

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 28-nov.-23. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2807
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Sandra Milena Terranova Cardona
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00431-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quien actúa por conducto de apoderada judicial en contra de **SANDRA MILENA TERRANOVA CARDONA**.

Revisada la misma se establece que en el acápite de notificaciones se indica como lugar para notificación de la demandada:

“DEMANDADO: SANDRA MILENA TERRANOVA CARDONA recibirá notificaciones en la CALLE 114 No. 26-04 de la ciudad de CALI - VALLE DEL CAUCA, correo electrónico ceterranova2011@hotmail.com”

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código General del Proceso es motivo suficiente para no asumir el conocimiento del asunto por falta de competencia por el factor territorial.

Por lo tanto, este asunto, será de competencia de los Jueces Civiles Municipales y de Pequeñas Causas de **Cali** en reparto, en primera instancia por el factor territorial.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 inciso 2° del C.G.P., esta es una causal de rechazo de plano de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía propuesta por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quien actúa por conducto de apoderada judicial, en contra de **SANDRA MILENA TERRANOVA CARDONA**, por el factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos a la oficina de Reparto de **Cali** para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales y de Pequeñas Causas de esa ciudad, por ser los competentes para conocer de este asunto.

TERCERO: CANCELAR la radicación del presente asunto, y la remisión por secretaría a la Oficina de Reparto de la ciudad, del formato de compensación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d4460a0026f5d2da3dde627a8fb533d21a857cfbca24e0c79e43d50878908d**

Documento generado en 30/11/2023 03:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>